

PRIVATE AND CONFIDENTIAL



NOVEDADES FISCALES 2025

Albert Sagués

18 noviembre 2025



ÍNDICE

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

- Obligación de declarar IRPF 2025
- Reducción por arrendamiento de vivienda
- Límite reducción por planes de pensiones a autónomos
- IRPF – Movilidad Geográfica y EXIT TAX
- Gastos de reparación, conservación y mejora
- Reformas de mejoras energéticas en viviendas
- Necesidad del certificado digital

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

- Modificación tipo impositivo de las rentas del ahorro
- Obligación de declarar las prestaciones por desempleo
- Deducción por obtención de rendimientos del trabajo (SMI)
- Rescate de planes de pensiones

3. Otras cuestiones de interés para el ejercicio 2025

- Aplicación de la exención por vivienda habitual
- Sistemas Informáticos de Información

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Obligación de declarar - Límites vigentes que podrían aplicarse al ejercicio 2025

- ☐ Para rendimientos del trabajo de un solo pagador, el límite sigue siendo 22.000 € brutos anuales como regla general.
- ☐ Para rendimientos del trabajo con más de un pagador, límite es 15.876 € (cuando no se cumpla la excepción de que el segundo y siguientes pagadores sumen ≤ 1.500 €).
- ☐ Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención: límite de 1.600 € anuales para obligación de declarar.
- ☐ Imputaciones inmobiliarias, etc. (rendimientos no sujetos a retención, subvenciones, etc.): límite de 1.000 € anuales. Agencia Tributaria

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Reducción por arrendamiento de vivienda para los contratos de arrendamiento celebrados a partir del 1 de enero de 2024.

- **90%** si se firma un nuevo contrato por el mismo arrendador en **zonas de mercado residencial tensionado**, con una reducción de la renta de al menos el 5% respecto al contrato anterior.
- **70%** cuando, no cumpliéndose los requisitos del punto anterior, se alquile una vivienda nueva en **zonas de mercado residencial tensionado a jóvenes de 18 a 35 años**, se trate de **vivienda asequible o protegida arrendada a entidades sin fines de lucro**, o se alquile bajo **programas públicos que limiten la renta**.
- **60%** cuando, no cumpliéndose los requisitos de los puntos anteriores, la vivienda haya sido **rehabilitada en los dos años previos** a la firma del contrato.
- **50%** en cualquier otro caso.

! A los rendimientos derivados de **contratos de arrendamiento firmados con anterioridad al 26/05/2023**, les seguirá siendo de aplicación la reducción del **60%**.

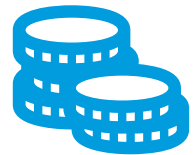
! A los rendimientos derivados de **contratos de arrendamiento firmados entre el 26/05/2023 y el 31/12/2023**, les aplicará la reducción del **60% durante 2023**, y a partir del **01/01/2024**, la reducción del **90, 70, 60 o 50% que proceda** en función de las circunstancias señaladas anteriormente.



1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Límite reducción por planes de pensiones a autónomos

- Desde 2023 **se eleva el límite de la reducción para personas que trabajan por cuenta propia**. Se eleva el límite de la aportación y deducción a los nuevos Planes de Pensiones de Empleo Simplificados (PPES) a 4.250 euros.
- Los PPES son una modalidad de ahorro desarrollada en la Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo que también regula la creación de planes de empleo de promoción pública y se trata de planes de pensiones exclusivos para autónomos y trabajadores por cuenta propia.
- Con este límite, **los autónomos pueden llegar a alcanzar la cifra de 5.750 euros** si sumamos esta aportación con el límite de los planes individuales de 1.500 euros anuales ($1.500 + 4.250 = 5.750$ euros).



1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

IRPF – Movilidad Geográfica

Recuerden que, si se han mudado a otra CCAA, o han estado viviendo en extranjero, ¡esto puede tener consecuencias fiscales!

- Cambio de CCAA:
 - Si cambias de CCAA, podrías tener diferentes obligaciones fiscales en función de la normativa de cada comunidad.
 - Ejemplo: en Madrid o Andalucía el Impuesto sobre el Patrimonio está bonificado.
- Estudios o estancias en el extranjero
- EXENCIÓN por los días de trabajo en el extranjero, de los asalariados (artículo 7p de la Ley IRPF):
 - Los trabajadores asalariados pueden estar exentos de tributar en España por los días trabajados en el extranjero (60.100 euros máximo anual).

¿Qué hacer al cambiar de domicilio?

- Presentar el modelo 030 para notificar el cambio de domicilio fiscal.
- El cambio de domicilio fiscal afecta a la CCAA en la que debes tributar, especialmente si cambias de CCAA o te mudas al extranjero.

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Impuesto a la salida o EXIT TAX

Recuerden que la ley del IRPF nos hace tributar por ganancias no realizadas si cambiamos de domicilio a otro país. Es lo que se conoce como impuesto a la salida o EXIT TAX.

- Cuándo aplica:
 - Si tenemos inversiones en sociedades por importe superior a 4.000.000 euros de valor en el momento de salir de España
 - Si tenemos inversiones en sociedades en las que tengamos más de un 25% y por valor de mercado de más de 1.000.000 euros
 - Hayamos residido fiscalmente en España al menos 10 años de los 15 anteriores al desplazamiento
- Si volvemos a residir en España en los 5 años siguientes, se puede pedir la restitución.

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Gastos de reparación, conservación y mejora de inmuebles arrendados

1. Gastos de Reparación y Conservación

Los gastos de **reparación y conservación** son aquellos necesarios para mantener el inmueble en condiciones de habitabilidad y funcionamiento. Son deducibles en el IRPF si el inmueble está destinado al alquiler o si está en expectativa de alquiler.

Por su parte, **los gastos de reparación y conservación se pueden deducir como gasto en el año en que se han realizado.**

- En caso de que los gastos superen los ingresos obtenidos del alquiler en ese año, el exceso puede aplicarse en ejercicios posteriores.

2. Gastos de Mejora

Los gastos de **mejora** son aquellos que aumentan el valor del inmueble o su vida útil, mejorando sus condiciones originales. Este tipo de gasto tiene una naturaleza más estructural o permanente que las reparaciones y conservación.

Los gastos de mejora no se pueden deducir, **se amortizan**. Esto implica que el propietario puede **deducir anualmente un porcentaje** del coste total de la mejora durante la vida útil del bien.

- El porcentaje de amortización depende del tipo de mejora y de los criterios establecidos por la normativa fiscal.

Para poder aplicar correctamente estos gastos en la declaración de la renta, es esencial **guardar todas las facturas** y documentos que detallen los conceptos. La AEAT puede solicitar estos justificantes para verificar si realmente se trata de una reparación o una mejora.

1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Reformas de mejoras energéticas en viviendas

Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial

La deducción se aplica desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, y se benefician aquellas obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio en el que se ubica la vivienda, tal como se ha señalado en el apartado anterior.

La base máxima anual por declaración de esta deducción será de 5.000 euros anuales con un tipo de deducción del 60%.

El exceso hasta 15.000 euros se puede deducir en los 4 ejercicios siguientes.



1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Deducción para promover la adquisición por particulares de vehículos eléctricos

Con efectos desde el 30 de junio de 2023 (prorrogada en 2025):

Dos nuevas **deducciones para promover la adquisición por particulares de vehículos eléctricos** no afectos a una actividad económica:

- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. Se podrá deducir el 15% del valor de adquisición del vehículo con una base máxima de 20.000 euros.
- Deducción por la instalación de infraestructuras de recarga. Esta deducción permite deducir el 15% de las cantidades satisfechas por la instalación de este tipo de infraestructura en un inmueble, siendo la base máxima de 4.000 euros.



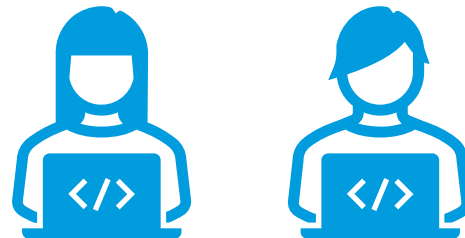
1. Consideraciones prácticas para el ejercicio 2025

Necesidad del certificado digital

Están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en ejercicio de su actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. (Art. 14 Ley 39/2015)

El certificado digital permite el acceso a trámites electrónicos con la Administración Pública tanto a personas físicas como a representantes de personas jurídicas, siendo una herramienta clave para la presentación de impuestos o la obtención de documentos oficiales.

Asimismo, los documentos firmados electrónicamente mediante certificado digital tienen la misma validez legal que los firmados en papel, lo que permite la agilización de procesos.



Pregunta 1

Si una persona física se traslada a vivir al extranjero.....

- A) Solamente debe comunicar el traslado a la AEAT y no hay mas consecuencias
- B) Debe comunicar el traslado a la AEAT y dependiendo de su patrimonio e inversiones la salida puede provocar efectos tributarios importantes
- C) No se tiene que hacer ninguna gestión en Hacienda y nunca provoca pago de impuestos
- D) Solo nos podemos trasladar al extranjero si renunciamos a la nacionalidad española

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se eleva un punto porcentual el tipo de gravamen marginal aplicable para rentas del ahorro a partir de 300.000 euros (subida de 0,5 puntos en escala estatal del ahorro y otro 0,5 en la autonómica).

- Los tramos del IRPF para 2025 quedarían de la siguiente forma:

Base Liquidable General (Estatal + Autonómica)				Base Liquidable Ahorro (Estatal + Autonómica)			
Base liquidable (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)	Base liquidable ahorro (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)
0	0	12.450	19%	0	0	6.000	19%
12.450	2.365,50	7.750	24%	6.000	1.140	44.000	21%
20.200	4.225,50	15.000	30%	50.000	10.380	150.000	23%
35.200	8.725,50	24.800	37%	200.000	44.880	100.000	27%
60.000	17.901,50	240.000	45%	300.000	71.880	En adelante	30%
300.000	125.901,50	En adelante	47%				

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

Obligación de declarar las prestaciones por Desempleo

A partir de la declaración de la renta de 2025, todos los **solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo** estarán **obligados a presentar** la declaración del **IRPF**.

¿Cuándo aplica la obligación de presentar declaración IRPF?

- Esta obligación **aplica, en cualquier caso**, incluso cuando la prestación sea la única renta que se perciba.
- Se exige independientemente de si se cumplen o no los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley del IRPF para estar obligado a declarar.

Relevancia fuera de ámbito tributario

- La obligación de presentar la declaración del IRPF impuesta por la normativa reguladora de las prestaciones por desempleo no es una obligación tributaria en sí misma.
- No obstante, el incumplimiento de esta obligación puede tener efectos en otros ámbitos, distintos del tributario.

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo (SMI)

A partir del 1 de enero de 2025 se introduce una nueva deducción destinada a aliviar la carga fiscal de los trabajadores con ingresos reducidos

¿Quién puede aplicarla?

- Contribuyentes con **rendimientos del trabajo** < 18.276€
- Y con **otras rentas** (no exentas) ≤ 6.500€

Cuantía de la deducción

- **340€** si los rendimientos ≤ 16.576€
- De **340€** a **0€** si están entre 16.676€ y 18.276€ (disminuye 0,2€ por cada € que supere 16.576 €)

Límite

No puede superar la parte proporcional de las cuotas íntegras estatal + autonómica vinculadas a esos rendimientos.

2. Novedades fiscales para el ejercicio 2025

Rescate de planes de pensiones

Hasta 2025, el rescate de las aportaciones a planes de pensiones requería que se diera alguna de las siguientes circunstancias recogidas en la normativa:

- Jubilación
- Desempleo de larga duración
- Incapacidad
- Enfermedad grave
- Fallecimiento del titular

A partir de 2025, se habilita la posibilidad de rescatar aportaciones a planes de pensiones con antigüedad mínima de 10 años, sin necesidad de que concurra una de las circunstancias arriba descritas. El dinero retirado se considera un rendimiento del trabajo y tributa en la base general del IRPF.

Es importante recordar que el rescate de un plan de pensiones también cuenta como un segundo pagador en la declaración del IRPF, lo que podría afectar la obligación de presentar la declaración anual

Pregunta 2

Si rescato un plan de pensiones transcurridos los 10 años de antigüedad mínima.....

- A) Solamente tributaré por la rentabilidad obtenida en la parte del ahorro del IRPF
- B) Tributaré como rendimiento del Trabajo en la parte general del IRPF como máximo a un tipo del 30%
- C) Tributaré como rendimiento del Trabajo en la parte general del IRPF y podría llegar a tributar al 45% o 47%
- D) El rescate de planes de pensiones no tributa en el IRPF

3. Otras cuestiones de interés

3. Otras cuestiones de interés

Sobre la aplicación de la exención por vivienda habitual

¿Qué se entiende por vivienda habitual?

- Se considera vivienda habitual cuando el contribuyente reside en ella durante un plazo continuado de al menos 3 años.
- No obstante, aunque no hayan transcurrido 3 años, la vivienda mantiene el carácter de habitual si concurren circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio.

Circunstancia que permiten exceptuar el plazo de 3 años:

- La normativa no establece un listado cerrado de circunstancias. El Reglamento de IRPF menciona los siguientes supuestos:
- Celebración de matrimonio.
- Separación matrimonial.
- Traslado laboral.
- Obtención del primer empleo o cambio de empleo.
- **Otras circunstancias análogas justificadas.**



3. Otras cuestiones de interés

Para aplicar la exención cuando no se cumple el requisito de los tres años de residencia continuada, debe analizarse si el cambio de domicilio es una necesidad o una opción voluntaria para el contribuyente.

Necesidad vs. opción

- **Separación de pareja de hecho:** La ruptura de una pareja de hecho, a diferencia del divorcio, no se incluye en la normativa del impuesto como una de las circunstancias que necesariamente exigen el cambio de domicilio. Por lo que en principio, la venta de la vivienda antes del transcurso de los 3 años se consideraría una opción del contribuyente. (CV 1254-23)
- **Nacimiento de hijos:** El nacimiento de hijos no aparece específicamente entre las circunstancias que exigen necesariamente un cambio de domicilio. El traslado a otra vivienda con mayor espacio o mayor ubicación se considera, en principio, una decisión voluntaria del contribuyente. (CV V0354-25)

No obstante , se trata de una cuestión de hecho cuya valoración corresponde a los órganos de gestión e inspección. Si el contribuyente entiende que concurre una circunstancia necesaria deberá justificarla adecuadamente por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

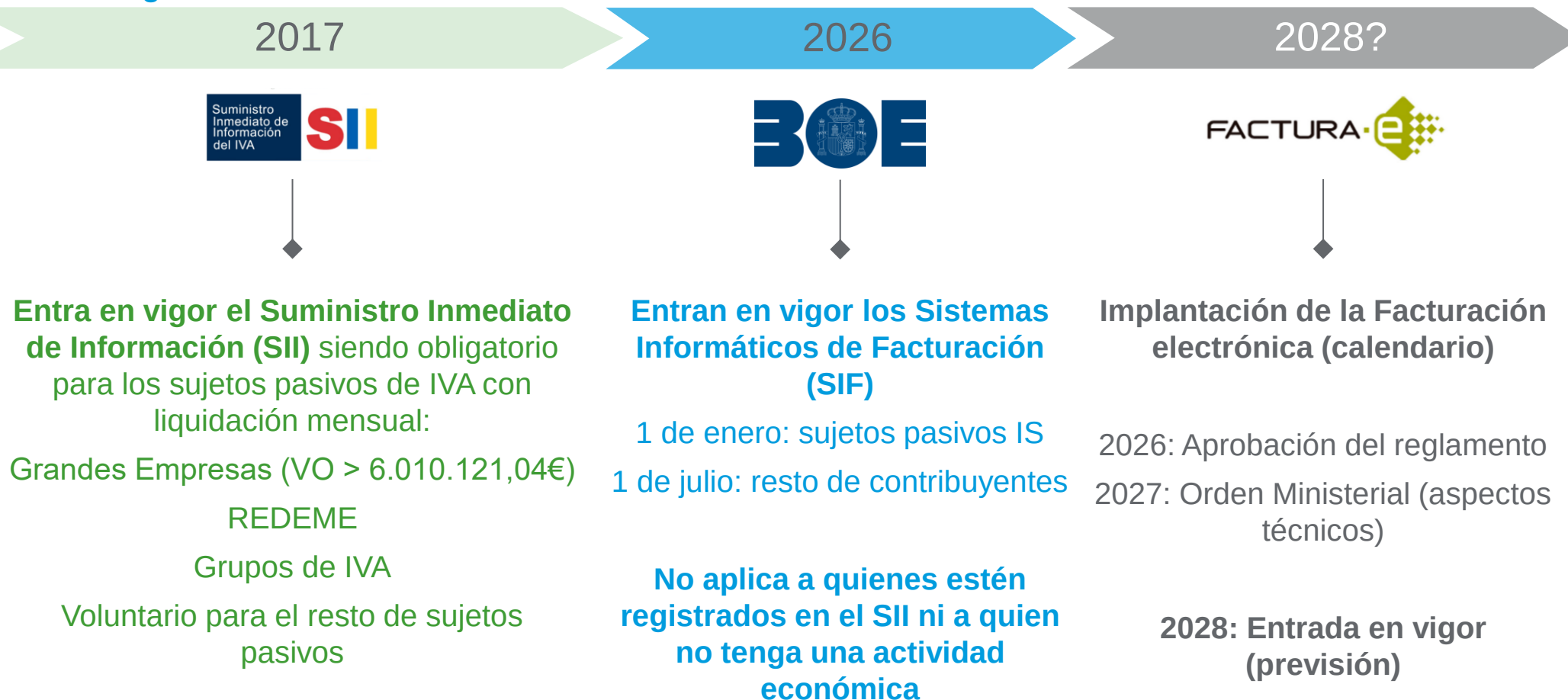
3. Otras cuestiones de interés

Entrada en vigor de los Sistemas Informáticos de Información:



3. Otras cuestiones de interés

Entrada en vigor de los Sistemas Informáticos de Información:



3. Otras cuestiones de interés

Esquema operativo del proceso de facturación:

EMPRESA, S.L.
CIF: B00000000
Calle Mayor, 1
28000 Madrid

FACTURA VERIFACTU

Fecha: 01/04/2024
Factura: 2024-0001
Identif, único: 01234567ABCDEF01234657-
-ABCDE

CLIENTE
Cliente Ejemplo, S.A.
CIF: A11111111
Avenida del Sol, 100
29000 Málaga

Base imponible
500,00 €
IVA 21,00 % 105,00 €

Descripción	Cant.	Precio	Importe
Producto A	1,00	500,00 €	500,00 €
Base imponible			500,00 €
IVA 21,00 %			105,00 €
Total			605,00 €


46007803802ABB1EF123BC653D304080030320871
Factura verificable en la AEAT

EMPRESA. S.L.
Calle Falsa, 123
28080 Madrid
Madrid

Facura FRA-2024-0098
Fniq uenta 24/04/2024
Vencimiento: 24/05/2024

CLIENTE, S.A.
Avenida Siempre Viva, 742
08001 Barcelona
Barcelona


Factura verificable en la AEAT

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe
Producto A	5	150,00 €	750,00 €
Base imponible			750,00 €
IVA (21%)			157,50 €
Total			907,50 €

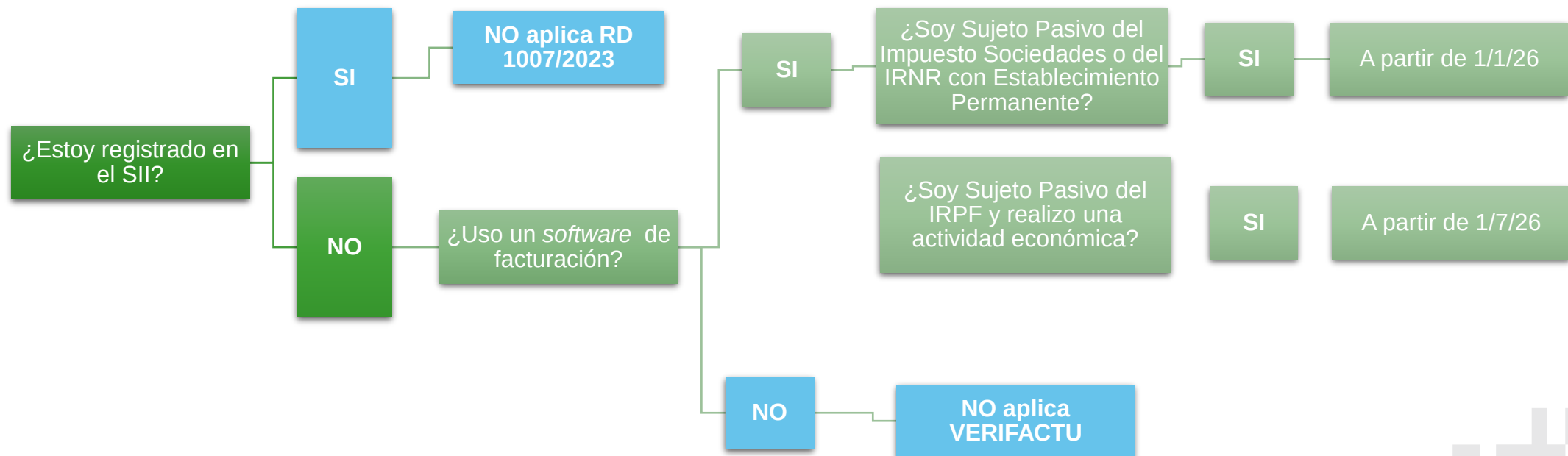
Identificador: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

3. Otras cuestiones de interés

Para todas aquellas personas físicas o jurídicas, residentes o no residentes, **que ejerzan una actividad económica en España** (excepto País Vasco y Navarra).

- 1 de enero: sujetos pasivos del IS
- 1 de julio: resto de contribuyentes

No aplica a quienes estén registrados en el **SII** ni a quien **no tenga una actividad económica**.

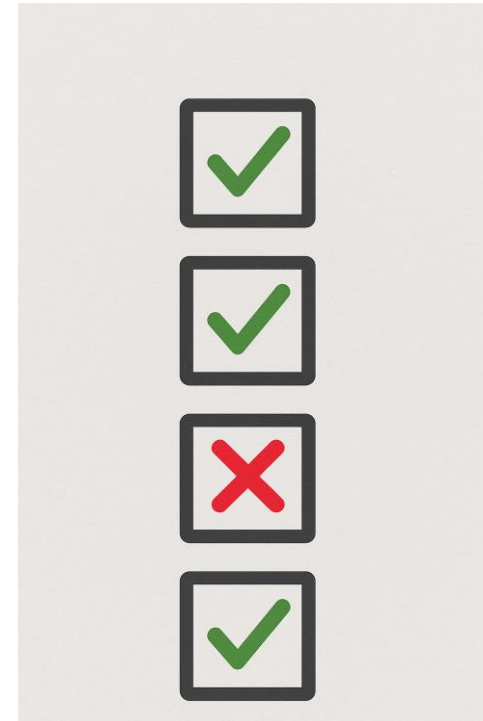


Pregunta 3

Si yo como persona física, alquilo locales Comerciales o Plazas de parking aplicando el IVA en mis facturas.....

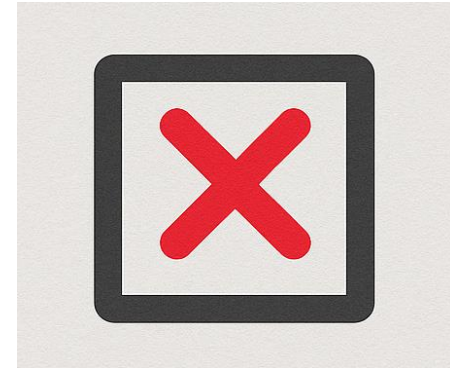
- A) Deberé aplicar VERIFACTU a partir de 1 de enero
- B) Si declaro los alquileres como rendimiento de capital mobiliario, no me aplica VERIFACTU
- C) VERIFACTU solo afecta a las empresas, no a las personas físicas
- D) Me afectará VERIFACTU si declaro los alquileres como rendimiento de actividad económica

7. Chequeo en 4 pasos que toda empresa y empresario deben hacer antes de 1 de enero de 2026



Primera comprobación

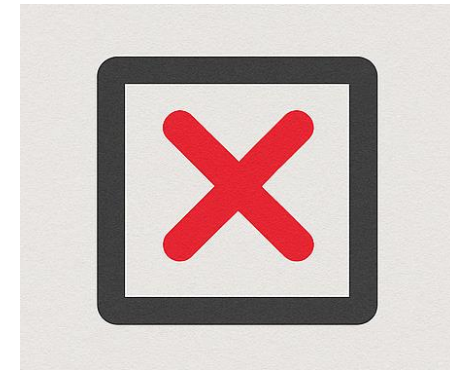
Voy a facturar **menos** de 6 millones de euros en 2025 ?



Vaya a la segunda
comprobación

Segunda comprobación

Utilizo un programa informático para facturar?



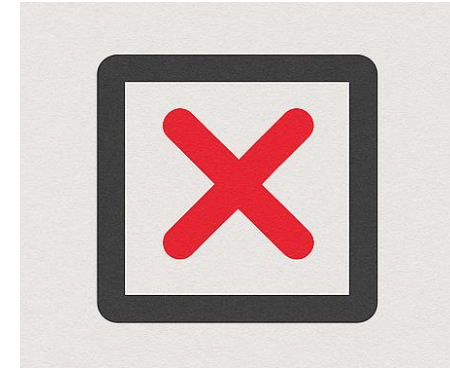
Vaya a la tercera
comprobación

Tercera comprobación

Está mi programa informático certificado por AEAT?



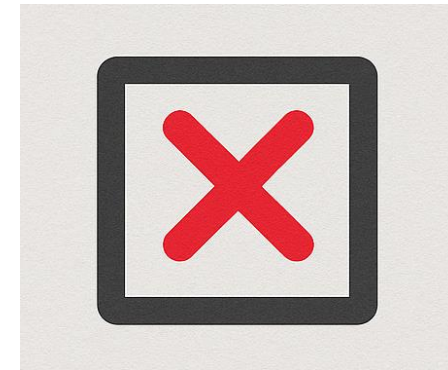
Vaya a la cuarta comprobación



Cuidado, posible sanción de 50.000 euros

Cuarta y última comprobación

Emito facturas normales o simplificadas aplicando el IVA sobre las mismas?



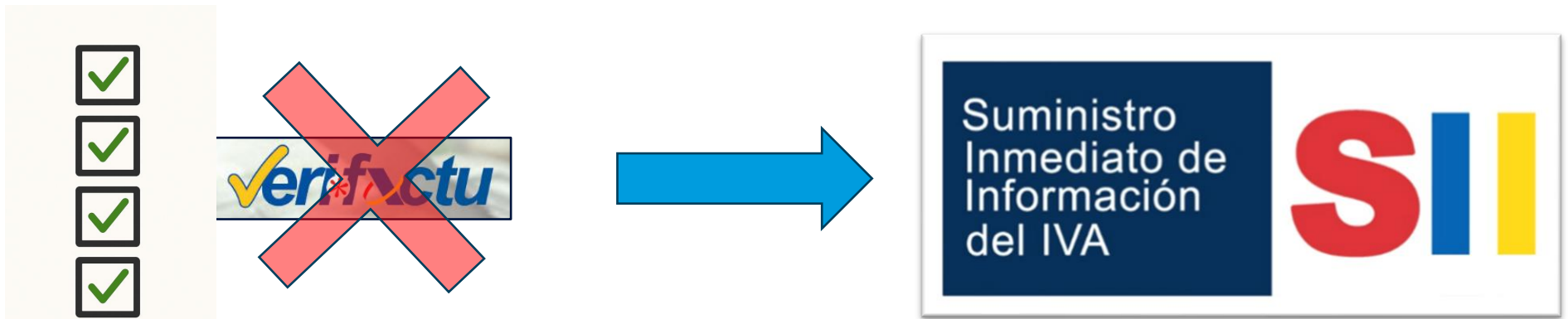
- No aplico IVA ya que hago operaciones exentas
- Estoy en régimen agr. Ganadería y pesca
- No estoy obligado a emitir fra (cuidado)
- Estoy en el Recargo de equivalencia

Chequeo en 4 pasos que toda empresa y empresario deben hacer antes de 1 de enero de 2026



Alternativa a VERI*FACTU:

Solicitar inclusión en el SII antes de 31 de diciembre



Muchas Gracias por su atención

asagues@rsm.es

RSM Spain Asesores Legales y Tributarios, SLP

C/ Entença, 325-335
Planta 1
Barcelona
00029
Spain
934184747
rsm.es

RSM Spain Asesores Legales y Tributarios SLP is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm, each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction.

The network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London EC4N 6JJ. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2025